

COMUNICADO

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en los numerales 7, 39, fracción V, 103, fracción XVII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 8, fracción IV, y 9, fracción XII, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz; propone acordar la siguiente:

CONVOCATORIA INTERNA

PARA PARTICIPAR EN EL PRIMER CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA OCUPAR QUINCE PLAZAS DE JUECES MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, DENOMINADOS "MICROREGIONALES".

Misma que se regirá conforme a los lineamientos siguientes:

PRIMERO. Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por:

- I. Consejo: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- II. Comité: Comité Especial de Evaluación.



- III. Concurso: Primer Concurso interno de Oposición para ocupar quince plazas de Jueces Mixtos de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Veracruz, denominados "Microregionales".
- IV. Ley: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- V. Aspirante: Persona que pretende ocupar una plaza de Juez Mixto de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Veracruz, denominado "Microregional".
- VI. Reglamento: Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- **VII.** Juzgados Microregionales: Juzgados Mixtos de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Veracruz, denominados "Microregionales".

SEGUNDO. JUSTIFICACIÓN.

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, como órgano de administración, disciplina y vigilancia, tiene la facultad para establecer el número necesario de Juzgados de Primera Instancia para el buen funcionamiento de la administración de justicia, lo anterior, con fundamento en los artículos 7, 38, 39, 40 y 103, fracciones I, VI y XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En razón de lo anterior, los integrantes del Consejo de la Judicatura se encuentran obligados a implementar los lineamientos de organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales con el fin de que su actividad se



convierta en un mecanismo eficaz de resolución de conflictos, dando certeza sobre los derechos de las partes en beneficio de la sociedad veracruzana.

El objetivo primordial de la creación de los Juzgados Microregionales, es materializar el acceso a la justicia de los grupos vulnerables en aras de proteger, promover, respetar y salvaguardar los derechos humanos preservados en las constituciones federal y local.

El primer paso para lograr esta meta, es procurar que los justiciables tengan acceso a un tribunal ante el cual puedan plantear sus controversias; sin embargo, para materializar el derecho de acceso a la justicia que tienen los veracruzanos, no basta con establecer un recinto judicial, pues además, para que ese órgano pueda tener el efecto positivo en la comunidad, deben atenderse otras circunstancias que afectan directamente la posibilidad de que las personas puedan hacer valer su derecho ante la autoridad jurisdiccional. Uno de estos obstáculos, lo representan los gastos derivados de los traslados hacia los tribunales, mismos que tradicionalmente se encuentran asentados en las cabeceras de los distritos judiciales y que no hacen más que ampliar la brecha de desigualdad entre aquellos habitantes con mayores recursos.

En la actualidad, el Estado de Veracruz se encuentra dividido en veintiún demarcaciones que establecen la competencia de los juzgados de primera instancia que se encuentran asentados en ellas. Estas demarcaciones reciben el nombre de distritos judiciales, en donde cada uno de ellos está compuesto por diversos municipios y recibe el nombre de aquel municipio que la Ley Orgánica del Poder Judicial señala como "cabecera" distrital.



La configuración de los distritos judiciales es una de las tradiciones jurídicas de nuestra entidad, pues la misma ha perdurado con el paso del tiempo, pero se observa que esta división territorial no ha puesto al alcance de los ciudadanos la impartición de justicia, pues no refleja el desarrollo y los cambios demográficos de las comunidades.

Además, ha impulsado la práctica habitual en la administración de justicia de erigir juzgados de primera instancia únicamente en las cabeceras que dan nombre a cada distrito judicial.

De acuerdo a la regla anterior, los ciudadanos tienen únicamente la posibilidad jurídica de resolver sus controversias en el juzgado correspondiente según su domicilio o las reglas de competencia señaladas por las leyes aplicables a su caso, en la cabecera distrital.

Sin embargo, si bien es cierto, que el marco normativo se encuentra diseñado para garantizar que los particulares puedan hacer valer sus derechos ante los tribunales, igualmente cierto es, que no basta con plasmar los derechos en una gran cantidad de cuerpos legales, pues para que estos puedan ser disfrutados por sus titulares, es necesario adoptar medidas que las propicien, ya que resulta evidente que existe una gran cantidad de factores económicos y culturales que obstaculizan que los ciudadanos se encuentren en posibilidades reales de acceder a la justicia, prerrogativa que se encuentra consagrada en el artículo 17, párrafo segundo, de nuestra Carta Magna.



Es por ello que, en el caso de los justiciables de escasos recursos económicos, que pertenecen a grupos vulnerables y que habitan en comunidades que se encuentran alejadas de los recintos judiciales instalados actualmente, necesitan que sean impulsadas todas aquellas medidas que permitan disminuir su situación de fragilidad, pues para poder ejercitar sus derechos, deben trasladarse por varias horas hasta la cabecera distrital para entablar sus demandas, lo que requiere el uso de recursos económicos y tiempo.

Para hacer frente a esta problemática, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, impulsa a través de la creación de los Juzgados Microregionales, en municipios diversos a la cabecera distrital, que proporcionen servicios de forma digna y que pertenezcan a las comunidades que por razón de territorio han sido desatendidas por las usanzas jurídicas, como lo son:

- 1. Uxpanapa.
- Minatitlán.
- 3. Isla.
- 4. Las Choapas.
- 5. Tierra Blanca.
- 6. Nogales.
- 7. Tezonapa.
- 8. Naolinco.
- 9. La Antigua, con residencia en Cd. Cardel.
- 10. Perote.
- 11. Medellín.





- 12. Martínez de la Torre.
- 13. Álamo-Temapache.
- 14. Pueblo Viejo.
- 15. Coyutla.

Sin embargo, para que tal labor alcance la eficacia que se persigue, no basta con instalar más recintos judiciales, ya que en esta ocasión el objetivo va más allá que la simple creación de tribunales que permitan distribuir la carga de trabajo. La finalidad que se pretende, es ampliar la cobertura judicial para que atienda las necesidades de la población, por lo que se hace necesario crear un ámbito de competencia territorial distinto a la configuración de distritos judiciales que predomina actualmente, como los municipios mencionados con antelación.

La respuesta para las circunstancias que amenazan el acceso a la justicia, es la implementación de Juzgados Microregionales, disposición que pretende que los veracruzanos tengan a la mano un juez que atienda sus controversias.

Los Juzgados Microregionales, tendrán las siguientes características:

- Serán juzgados mixtos de primera instancia, que conocerán asuntos de materia civil, mercantil, familiar y penal.
- La residencia de estos juzgados será en un municipio distinto a la cabecera de los distritos judiciales.



III. Tendrán la competencia territorial para conocer exclusivamente de los asuntos provenientes de los municipios vecinos, incluso si éstos pertenecen a un distrito judicial distinto, de ahí su denominación microregionales.

Ahora bien, por cuanto hace al lugar de residencia, el Consejo de la Judicatura puede señalar libremente el lugar donde puede erigirse el nuevo tribunal, pues la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado le confiere facultades amplias para decidir su ubicación, de conformidad con establecido en los artículos 38, 40 y 103, fracciones VI, VII, XXXIX, y 186, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los cuales señalan:

"Artículo 38. Los juzgados de primera instancia y especializados residirán en los lugares que acuerde el Consejo de la Judicatura y se integrarán por los jueces, secretarios, actuarios y el personal necesario para su funcionamiento, en los términos que disponga la normativa aplicable y que fije el presupuesto. El Consejo de la Judicatura, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, creará los juzgados de primera instancia o especializados necesarios para el buen funcionamiento de la administración de justicia; y podrá establecer la competencia territorial y por materia de acuerdo a los requerimientos".

"Artículo 40. En la entidad federativa habrá el número necesario de Juzgados de Primera Instancia o Especializados que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para el buen funcionamiento de la administración de justicia, quien fijará la competencia territorial y por materia de dichos órganos jurisdiccionales, conforme a la disponibilidad presupuestal. Por cuanto a la competencia en razón de territorio, el Consejo de la Judicatura podrá establecer que un órgano jurisdiccional la tenga respecto a uno o más distritos judiciales o respecto de cualquier otra demarcación que sea necesaria para el buen funcionamiento de la



administración de justicia, debiendo publicar tal determinación en la Gaceta Oficial del Estado."

"Artículo 103. El Consejo de la Judicatura tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

VI. Erigir, de conformidad con el Reglamento y la disponibilidad presupuestal, el número de juzgados en las materias que se requieran, determinando la cabecera del distrito o ciudad donde residirán, y adscribir a los jueces que integrarán cada uno de ellos;"

VII. Determinar, mediante acuerdos generales, la competencia por materia y territorio de cada uno de los Juzgados, el sistema y criterios de distribución de los asuntos que deban conocer y la categoría de éstos, atendiendo a su función y al tabulador que para el caso se establezca o cualquier disposición que sea requerida para la correcta impartición de justicia;

(…)

XXXIX. Determinar en los casos que sea necesario, la micro regionalización de competencias para los Juzgados de Primera Instancia."

"Artículo 186. En cada uno de los distritos judiciales, el Consejo de la Judicatura establecerá, mediante acuerdos generales, el número de juzgados y, en su caso, su especialización."

Los que de manera general señalan que el Consejo podrá determinar la micro regionalización de competencias para los Juzgados de Primera Instancia y que éstos residirán en los lugares que acuerde este órgano de administración del Poder Judicial del Estado, es decir, se puede sostener con seguridad que no existe disposición legal que señale expresamente el lugar de residencia de los juzgados de primera instancia de nueva creación.



Esto es así, ya que la aludida norma orgánica establece de forma expresa la facultad para constituir micro regiones que delimiten el ámbito de competencia de los tribunales, sustituyendo incluso la división territorial tradicional de distritos judiciales.

También, resulta prudente destacar que la medida anterior no va exenta de dificultades, una de ellas se presenta cuando también se trata de incorporar a estos tribunales la materia penal, ello por la exigencia normativa impuesta para garantizar el debido proceso, pues se debe tomar en cuenta la infraestructura penitenciaria disponible, la cual debe ser suficiente para que se respeten los derechos de los imputados que deban ser sujetos a la medida cautelar de prisión preventiva.

Sobre este particular, el Consejo de la Judicatura pondera pertinente que, en atención a la desigualdad que enfrentan los habitantes de estas comunidades, con base en las facultades contenidas los artículos 2, apartado A, fracción IV, 38, 40, 42 y 103, fracciones VI, VII y XXXIX, de la Ley Orgánica multicitada, se facultará a estos tribunales únicamente para conocer asuntos que no ameriten la medida cautelar de prisión preventiva.

Es conveniente puntualizar que para el caso de la materia penal, pese a que se debe aplicar una ley de mayor jerarquía, como lo es el Código Nacional de Procedimientos Penales, esta no impone restricción alguna que impida que los Juzgados Microregionales, conozcan de la materia penal y se les otorgue la facultad para que se haga la remisión de los asuntos que ameriten prisión preventiva oficiosa o necesaria, hacia a aquel que tenga su residencia más



cercana a un centro de internamiento y al lugar de los hechos, atendido a lo dispuesto por los artículos 19, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167, del Código Nacional de Procedimientos Penales; lo anterior, para respetar los derechos del imputado, así como el principio de inmediación que señala la ley adjetiva en la materia.

Con acciones como las que se proponen, se produce un acercamiento físico de la justicia a las comunidades más vulnerables y se abonará a un Veracruz con mejores condiciones de vida, seguridad jurídica y bienestar social.

TERCERO. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO.

- I. Ser trabajador del Poder Judicial del Estado de Veracruz.
- II. Ser veracruzano y haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de su inscripción; o mexicano por nacimiento con vecindad mínima de cinco años en el Estado:
 - III. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos;
 - IV. No tener más de sesenta y cinco años al día de su registro;
- V. Poseer título de licenciado en Derecho con una antigüedad mínima de cinco años y cédula profesional expedida por institución legalmente facultada para ello;
- VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno.



CUARTO. MECANISMO DE SELECCIÓN.

1. Primera Etapa. Inscripción.

Cumplir con las condiciones establecidas en el lineamiento Tercero del presente documento.

En el plazo del catorce al treinta de noviembre del año que trascurre, los aspirantes deberán inscribirse en la Secretaría de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, para lo cual deberán remitir vía digital al correo electrónico: c.microregional@pjeveracruz.gob.mx, los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de registro, obtenida de la siguiente liga: https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/Pdfs/Convocatorias/Microregionales/SolicitudRegistro.xlsx
 - II. Curriculum vitae¹.
 - III. Copia certificada del acta de nacimiento.
 - IV. Copia de la Cédula Profesional.
- V. Carta de exposición de motivos dirigida al Comité expresando su interés en participar en el concurso².
- VI. Carta expresando el compromiso de ajustarse a las reglas establecidas para el desarrollo del concurso, que será obtenida en la siguiente liga:

² Deberá señalar los motivos por los cuales aspira a ocupar una de las vacantes concursadas, con una extensión máxima de dos cuartillas.



¹ Deberá estar acompañado de las constancias con las cuales acrediten lo mencionado en el documento, mismo que tendrá las siguientes características: fotografía tamaño infantil colocada al lado superior derecho, datos de identificación y contacto, preparación y actualización académica (únicamente señalar las que cuenten con valor curricular).



https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/Pdfs/Convocatorias/Microregionales/Carta Compromiso.docx

VII. Manifestación por escrito señalando que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, la cual será obtenida en la siguiente liga: https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/Pdfs/Convocatorias/Microregionales/DerechosCivilesyPoliticos.docx

VIII. Presentar constancia de no inhabilitación vigente, expedida por la Contraloría del Poder Judicial del Estado.

Por lo que respecta a las fracciones I, VI y VII, los aspirantes deberán descargar los formatos que se encuentran disponibles en la página web institucional, en menú "KIOSKO", apartado de "CONVOCATORIAS" y opción "Concurso Microregionales".

Haciendo mención que sólo se admitirán las solicitudes presentadas en el plazo previsto en la presente convocatoria y que reúnan los requisitos precisados, a las cuales se les asignará un folio que les será notificado al correo electrónico proporcionado en la solicitud de registro.

- 2. Segunda Etapa. Aptitudes, capacidades y análisis personal.
- a) Examen psicométrico.

Para conocer las aptitudes y capacidades generales, la cual aportará los elementos relativos a la adaptabilidad social, evaluará el grado en que el aspirante se adapta a distintas situaciones sociales como la habilidad en servicios, capacidad



de decisión en las relaciones humanas, capacidad de evaluación de problemas interpersonales, sentido común y tacto, el cual será aplicado el día tres de diciembre del año en curso, a las 09:00 horas, en las instalaciones del auditorio del edificio "C" de este Poder Judicial.

b) Prueba de antidoping.

Se considera pertinente verificar que los aspirantes no padezcan alguna incapacidad o enfermedad derivada del consumo de estupefacientes, que les impida realizar las delicadas funciones que les serán encomendadas, es por ello, que se acordó la aplicación de un análisis clínico que aporte datos relativos al consumo de cocaína, marihuana, anfetaminas, barbitúricos y benzodiacepinas, dichos datos tendrán un tratamiento confidencial y se aplicará previo consentimiento expreso del aspirante examinado, prueba que tendrá verificativo el día cuatro de diciembre del presente año, a las 09:00 horas, en el auditorio del edificio "C" de este Poder Judicial. El resultado positivo de esta prueba será motivo de descalificación del concurso.

c) Entrevista.

La entrevista será practicada por integrantes del Comité a cada aspirante, y tendrá el objetivo de ser un indicador de sus habilidades, siendo ésta, la comunicación verbal y directa del Comité con el aspirante respecto a conocimientos personales y del mundo contemporáneo, misma que se aplicará los días del cinco al siete de diciembre de la presente anualidad, a las 09:00 horas, en el auditorio del edificio "C" de este Poder Judicial.



La acreditación de estas dos etapas será requisito indispensable para poder continuar con la tercera etapa (curso de capacitación e inducción) y posteriormente, presentar la evaluación de conocimientos teóricos y prácticos, por lo que el día doce de diciembre del año que transcurre, se darán a conocer los folios aceptados, a través de la publicación en los estrados de la Secretaría de Acuerdos del Consejo y la página web del Poder Judicial del Estado.

3. Tercera Etapa. Curso de Capacitación e Inducción.

La capacitación constante e integral es una herramienta indispensable para los juzgadores, en este caso, al ser la naturaleza mixta, la que conocerán los Juzgados Microregionales, se ofrecerá un curso de capacitación donde se abordarán temáticas que fomenten el debate y discusión de criterios jurídicos en materia civil, familiar, mercantil y penal, que sienten las bases para la evaluación teórica y práctica, el cual será impartido por especialistas en la materia; por otra parte, se impartirá un curso de inducción, con el objetivo de reafirmar los valores y principios de esta institución, así como la destreza y pericia que ayuden a los aspirantes a sortear los sucesos cotidianos; lo anterior, tendrá verificativo del diez de enero al veinte de abril de dos mil diecinueve, conforme a los días y horas establecidos en los anexos de la presente convocatoria. Será obligatorio para tener derecho a presentar la evaluación correspondiente, haber asistido a la totalidad de las sesiones respectivas.

4. Cuarta Etapa. Evaluación.



Comprenderá los días veintiséis y veintisiete de abril de dos mil diecinueve y consistirá en la aplicación de dos exámenes con la siguiente puntuación.

a). Examen teórico. 50 puntos.

Esta evaluación consistirá en contestar de manera oral respecto de las temáticas sorteadas a los aspirantes, relacionadas con la categoría de las plazas concursadas y con la materia mixta (civil, familiar, mercantil y penal). En esta etapa queda prohibido a los aspirantes utilizar cualquier material de apoyo; tendrá verificativo el día veintiséis de abril de dos mil diecinueve, a las 09:00 horas y el tiempo de duración será determinado por el Comité, y lo hará del conocimiento de los aspirantes al momento de su inicio.

b). Examen práctico. 50 puntos.

Los aspirantes resolverán por escrito los casos prácticos asignados. Se podrán consultar leyes, códigos y ordenamientos legales, así como los criterios emitidos por las autoridades jurisdiccionales del Poder Judicial Federal. Examen que será aplicado el día veintisiete de abril de dos mil diecinueve, a las 09:00 horas y el tiempo de duración será determinado por el Comité, y se hará saber a los aspirantes al momento de su inicio.

La Secretaría de Acuerdos del Consejo, elaborará un acta en la cual quedarán asentadas las calificaciones obtenidas por los aspirantes y las demás



consideraciones que al efecto se determinen, misma que será firmada por los integrantes del Comité.

5. Quinta Etapa. De resultados.

El Comité, con base en la suma de los resultados obtenidos por los aspirantes en las diferentes etapas, determinará las personas que resultaron electas para ocupar los cargos convocados.

Para darse por acreditadas todas las etapas, se requiere una calificación mínima aprobatoria de 85 puntos, solamente podrán asignarse las respectivas vacantes a él o los aspirantes con calificación aprobatoria igual o superior. En caso de existir un empate, el Comité considerará como factores para el desempate el resultado obtenido en el examen psicométrico y la entrevista.

QUINTO. DE LOS RESULTADOS.

Los resultados finales se darán a conocer a los aspirantes el veinte de mayo de dos mil diecinueve, mediante publicación en los estrados de la Secretaría de Acuerdos del Consejo y en la página web del Poder Judicial de Estado.

SEXTO. VIGENCIA.

Los resultados aprobatorios tendrán vigencia exclusivamente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, y estarán bajo resguardo de



la Secretaría de Acuerdos del Consejo, posterior a ello, serán remitidos al archivo general del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO. DEL COMITÉ ESPECIAL DE EVALUACIÓN.

Con la finalidad de garantizar la transparencia, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y certeza en el proceso de selección, el Consejo ha determinado, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 103, fracciones I, III, IX, XI y XVII, de la Ley Orgánica y 8°, fracción IV, de su Reglamento, crear un Comité conformado de la siguiente manera:

- Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.
- Magistrado integrante de la Comisión de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado.
 - Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado.
- Magistrado integrante del Poder Judicial del Estado o Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

La integración del Comité se dará a conocer a los aspirantes mediante notificación al correo electrónico proporcionado en la solicitud de registro.

OCTAVO. OBJECIONES E INCONFORMIDADES.

Los aspirantes podrán inconformarse con la calificación obtenida en la etapa de evaluación, mediante escrito dirigido al Comité y presentado dentro de



las cuarenta y ocho horas siguientes a aquella en la que se le hubiera dado a conocer el resultado de la calificación impugnada.

El Comité resolverá dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la inconformidad, la procedencia o improcedencia de la revisión solicitada. En caso de que se declare procedente la revisión, se rectificará la calificación asignada.

El interesado que no cumpla estrictamente con las formalidades y el plazo señalado para la revisión, perderá ese derecho y no podrá interponer ninguna reclamación posterior.

NOVENO. PROHIBICIONES.

Publicada la presente convocatoria y durante el desarrollo del concurso de selección, los aspirantes deberán abstenerse de realizar trámites, reuniones, entrevistas, acuerdos o gestiones ante los integrantes del Comité, el Consejo o el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en forma personal o a través de terceros, tendente a concertar compromisos que pongan en duda la transparencia e imparcialidad del concurso.

DÉCIMO. AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN.

El Comité revisará la información proporcionada por los aspirantes, siendo causa de descalificación la exhibición de documentos apócrifos o la falsedad en alguna de las manifestaciones realizadas por los aspirantes. El

18



Consejo tendrá la facultad de cotejar la veracidad de los documentos, así como la información que los candidatos hubieren presentado.

DÉCIMO PRIMERO. NOMBRAMIENTO Y ADSCRIPCIÓN.

A los aspirantes que resulten vencedores del concurso se les expedirá el nombramiento como Juez Mixto de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Veracruz, denominado Microregional, iniciando sus funciones a partir del doce de agosto del año dos mil diecinueve, en el Distrito Judicial que determine el Pleno del Consejo, atendiendo a las necesidades del servicio y previa protesta de ley.

DÉCIMO SEGUNDO. CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Consejo.

ATENTAMENTE

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A 14 DE NOVIEMBRE DE 2018.

MAGISTRADO EDEL HUMBERTO ÁLVAREZ PEÑA. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL **DEL ESTADO DE VERACRUZ**







ANEXOS.

ANEXO 1. CALENDARIO Y ETAPAS.

FECHA	ACTIVIDAD
14 de noviembre	Fijación de la convocatoria en los estrados de
de 2018	la Secretaría de Acuerdos del Consejo y en la
	página web del Poder Judicial del Estado.
14 al 30 de	1ª Etapa: Inscripción.
noviembre de	Registro de aspirantes ante la Secretaría de
2018	Acuerdos del Consejo.
	2ª Etapa. Aptitudes, capacidades y análisis
	personal.
03 de diciembre	a) Aplicación de examen psicométrico.
de 2018	
04 de diciembre	b) Prueba de antidoping.
de 2018	
05 al 7 de	c) Entrevista.
diciembre de 2018	
40 1 11 1	Publicación de lista de los folios aceptados a
12 de diciembre	través de los estrados de la Secretaría de
de 2018	Acuerdos del Consejo y la página web del
Del 10 de enero al	Poder Judicial del Estado.
20 de abril de	3ª Etapa. Cursos.
2019	5 Etapa. Oursos.
Del 10 de enero al	a) Curso de capacitación.
13 de abril de	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
2019	
19 y 20 de enero	b) Curso de inducción.
de 2019	
Del 26 al 27 abril	



de 2019	4ª Etapa: Evaluación.
26 de abril de	a) Aplicación del examen teórico.
2019	
27 de abril de	b) Aplicación del examen práctico.
2019	
20 de mayo de	5ª Etapa: Resultados.
2019	Publicación de los resultados finales a través
	de los estrados de la Secretaría de Acuerdos
	del Consejo y la página web del Poder
	Judicial del Estado.

ANEXO 2. CURSO DE CAPACITACIÓN.

CURSO DE CAPACITACIÓN EN DERECHO FAMILIAR.

MÓDULO I. LA FAMILIA.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
10 de enero de 2019	17:00- 21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	 La familia. Análisis de las relaciones familiares con mayor incidencia en los conflictos judiciales. Determinaciones judiciales en materia de familia. La función e intervención del



servidor público en el pronunciamiento
de las
determinaciones
judiciales en materia de familia.

MÓDULO II. INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
11 de enero de 2019	09:00- 13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	 Concepto. Elementos. Aplicación práctica. Obligatoriedad del Interés Superior del Menor en los procedimientos en materia de familia. Importancia y trascendencia de la suplencia de la queja. Jurisprudencia mexicana y aplicación de las normas internacionales. Obligatoriedad de atención.

MÓDULO III. DIVORCIO.





FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
			1. Su clasificación.
			2. Medidas
			provisionales y
			órdenes de
			protección.
			3. Casos en que el
			juez puede
			resolver sobre el
			pago de alimentos
18 de	17:00-	Auditorio del	a favor de uno de
enero de	21:00	Edificio "C" del	los cónyuges.
2019	21.00	Poder Judicial	4. Cuándo termina el
		del Estado.	derecho del
			excónyuge a recibir alimentos.
			5. Divorcio
			incausado,
			concepto,
			sustanciación,
			efectos
			provisionales y
			definitivos.
			6. Incidentes y
			recursos.

MÓDULO IV. ALIMENTOS.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
			Personas que tienen derecho a



			percibir alimentos.
			Quiénes están
			obligados a
			proporcionar
			alimentos y de qué
			forma pueden
			cumplir.
			3. Prestación de
			alimentos a favor
			de los acreedores
			alimentarios
			menores de edad y
			términos para su
	09:00-	Auditorio del	pronunciamiento
19 de	13:00	Edificio "C" del	atendiendo al
enero de		Poder Judicial	interés superior del
2019		del Estado.	menor.
2019			4. Pensión provisional
			y definitiva,
			circunstancias que
			se deben tomar en
			consideración para
			determinar el
			monto de cada una
			de ellas,
			atendiendo al
			principio de
			proporcionalidad y
			de las condiciones
			de vulnerabilidad
			de los acreedores
			alimentarios.
			5. Cómo se pueden





19 de enero de 2019	09:00- 13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	7.	asegurar los alimentos a favor de los acreedores alimentarios y quiénes pueden solicitarlos. Pensión compensatoria (actualmente necesidad manifiesta) Retroactividad de los alimentos. Actualización, modificación y extinción de los alimentos. Jurisprudencias relevantes en
				materia de alimentos.

MÓDULO V. MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
25 de enero de 2019	17:00- 21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	 Investigación de la filiación como acto prejudicial. Personas que pueden solicitar la práctica de la prueba biológica.



			3.	Depósito o guarda de personas como
				acto prejudicial.
			4.	Circunstancias que
				se deben observar
				a la luz del interés
				superior del menor
				para decretar el
				depósito judicial de
				un infante.
			5.	' '
				sin efecto el
				depósito judicial.
25 de	17:00-	Auditorio del	6.	Restitución de
enero de	21:00	Edificio "C" del		menores.
2019		Poder Judicial	7.	Lineamientos para
		del Estado.		establecer el
				régimen de
				convivencia entre
				el progenitor no
				custodio y el menor
				de manera libre o
				restringida o
				vigilada en el
				CECOFAM.
			8.	Diligencias que
				puede ordenar el
				juzgador para
				decretar el
				depósito judicial de
				un menor y su
			_	fundamento legal.
			9.	Recursos.



MÓDULO VI. ETAPAS PROCESALES EN EL JUICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
26 de enero de 2019	09:00- 13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	 Demanda, contestación (reclamación) reconvención y contestación a ésta. Medios de prueba en materia familiar. Preparación de las pruebas en materia familiar. Audiencias de recepción de pruebas. Artículos 219 y 221 del C.P.C. Audiencias especiales y su finalidad. Artículos 157 y 345 C.C. Pruebas que el juzgador pueda recabar de manera oficiosa para el conocimiento de la verdad (psicológicas, estudios



socioeconómicos, informes, etc.)
8. Cierre del periodo
probatorio, alegatos
y sentencia.

MÓDULO VII. EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
01 de febrero de 2019	17:00- 21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	 Ejecución de sentencia en materia de familia. Convenios judiciales en materia de familia. Convenios judiciales celebrados ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Veracruz (CEJAV) Vía de apremio en materia familiar.



MÓDULO VIII. DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
02 de febrero de 2019	09:00- 13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	 Declaración de ausencia. Procedimientos y plazos para declarar la ausencia de una persona, efectos de la declaración de ausencia. Quiénes pueden pedir la declaración de ausencia. Presunción de muerte. En qué momento se puede ejercer. Efectos de la presunción de muerte. Qué sucede si el presunto muerto aparece o se prueba su existencia.



MÓDULO IX. PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO E INTESTAMENTARIO.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
02 de febrero de 2019	09:00- 13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. El juicio sucesorio testamentario e intestamentario. 2. Sección primera, de la sucesión. 3. Segunda sección, del inventario. 4. Sección tercera, de la administración de los bienes. 5. Sección cuarta, de la partición y adjudicación de los bienes del "de cujus". 6. Propuesta de inclusión de los procedimientos sucesorios en la oralidad familiar.



CURSO DE CAPACITACIÓN EN DERECHO CIVIL.

MÓDULO I. ACTOS PREJUDICIALES.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
08 de febrero de 2019	17:00- 21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	 Medios preparatorios a juicio De la designación de árbitros. De los preliminares de la consignación. De las providencias precautorias. Del procedimiento de los medios alternativos.

MÓDULO II. NOTIFICACIONES

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
08 de	17:00-	Auditorio del	1. Tipos de
febrero de	21:00	Edificio "C"	notificación.
2019		del Poder	Emplazamiento.
		Judicial del	
		Estado.	3. Requerimiento.



MÓDULO III. ETAPAS PROCESALES EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
09 de febrero de 2019	09:00- 13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	 1 Demanda, contestación, reconvención y contestación a ésta. 2 Medios de prueba 3 Preparación de las pruebas 4 Audiencias de recepción de pruebas. Artículos 219, 221 y 247 del C.P.C. 5 Cierre del periodo probatorio, alegatos y sentencia.

MÓDULO IV. EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
15 de	17:00-	Auditorio del Edificio	1. Sección de
febrero de	21:00	"C" del Poder	ejecución.
2019		Judicial del Estado.	2. Vía de apremio.
			3. Embargo.



MÓDULO V. JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
16 de febrero de 2019	09:00-	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	 Demanda. Emplazamiento. Contestación. Reconvención y contestación a ésta. Audiencia. Desahogo de pruebas y Alegatos. Sentencia. Apelación en efecto devolutivo cuando se declara procedente la vía hipotecaria. Apelación en ambos efectos, cuando se declara improcedente la vía hipotecaria. Sección de Ejecución. Se da inicio al procedimiento de remate. Requisitos: Certificado de libertad de
			gravámenes.



16 de febrero de 2019	09:00- 13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	b) Si existen acreedores hipotecarios anteriores se debe notificar la existencia de la sección de ejecución para que haga las manifestaciones. c) Avalúo y su vigencia. 10. Remate: a) Primera almoneda. b) Segunda almoneda. c) Tercera almoneda sin sujeción a tipo.
			adjudicación.

MÓDULO VI. TERCERÍAS.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
22 de febrero	17:00-	Auditorio del	1. Tercerías
de 2019	21:00	Edificio "C" del	coadyuvantes.
		Poder Judicial	
		del Estado.	2. Tercerías
			excluyentes de
			dominio.



MÓDULO VII. RECURSOS EN GENERAL.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
		Auditorio del Edificio "C" del	1. Revocación.
22 de febrero de 2019	17:00- 21:00	Poder Judicial del Estado.	1. Reposición.
		dei Estado.	2. Apelación.
			3. Queja.

MÓDULO VIII. INCIDENTES.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
23 de febrero de 2019	09:00- 13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Demanda.
			Contestación.
			3. Audiencia.
			4. Resolución.

MÓDULO IX. JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
23 de febrero de 2019	09:00- 13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	 De las informaciones ad perpetuam. Apeo y deslinde



CURSO DE CAPACITACIÓN EN DERECHO MERCANTIL.

MÓDULO I. ACTOS PREJUDICIALES.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
01 de	17:00-	Auditorio del	1. Medios
marzo de	21:00	Edificio "C" del	Preparatorios del
2019		Poder Judicial	Juicio.
		del Estado.	
		40. 20.440.	2. Providencias
			Precautorias.

MÓDULO II. JUICIO ORDINARIO MERCANTIL.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
			1 Demanda.
			2 Subsanar
			prevención.
01 de marzo de 2019	17:00- 21:00	Auditorio del Edificio	3 Diligencia de
			emplazamiento.
		"C" del	4 Contestación a la
		Poder	demanda y
		Judicial del Estado.	reconvención.
			5 Desahogo de
			vista de la
			contestación a la
			demanda y
			contestación a la



			reconvención.
01 de marzo de 2019	01 de marzo de 17:00- d	Auditorio del Edificio "C" del	6 Periodo probatorio. (Apertura de la dilación probatoria).
		Poder Judicial del	7 Audiencia (Desahogo de
		Estado.	pruebas).
			8 Cierre del periodo
			probatorio y se abre
			fase de alegatos.
			9 Sentencia.

MÓDULO III. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
02 de marzo de 2019	09:00- 13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Demanda. 2. Subsanar prevención. 3. Diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento. 4. Contestación a la demanda y reconvención.
			5 Desahogo de vista



			de la contestación a la demanda y contestación a la reconvención.
02 de marzo de 2019	09:00- 13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	6. Periodo probatorio.(Apertura de la dilación probatoria).7. Audiencia(Desahogo de pruebas).
			8. Cierre del periodo probatorio y se abre fase de alegatos. 9. Sentencia.

MÓDULO IV. JUICIO ORAL MERCANTIL. DISPOSICIONES

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
		Auditorio	1. Generalidades
00 do morzo	47.00	del Edificio	Principios.
08 de marzo	17:00-	"C" del	Medidas de
de 2019	21:00	Poder	Apremio
		Judicial del	4. Nulidad de
		Estado.	Actuaciones
			5. Notificaciones



ETAPAS

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
FECHA 09 de marzo de 2019	09:00- 13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Demanda. 2. Subsanar prevención. 3. Diligencia de emplazamiento. 4. Contestación a la demanda y reconvención 5. Desahogo de vista de la contestación a la demanda y contestación a la reconvención. 6. Audiencias (Desahogo de pruebas).
			7. Alegatos. 8. Sentencia.

AUDIENCIAS

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
09 de marzo	09:00-	Auditorio del Edificio "C"	Generalidades Audiencia
de 2019	13:00	del Poder Judicial del Estado.	Preliminar 3. Audiencia del Juicio



MÓDULO V. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL DISPOSICIONES

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
15 de marzo de 2019	17:00- 21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	Generalidades. Competencia de acuerdo a la cuantía.

ETAPAS

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
15 de marzo de 2019	17:00- 21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	 Demanda Subsanar prevención Diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento. Contestación a la demanda Desahogo de vista Audiencias (Desahogo de pruebas). Sentencia



MÓDULO VI. RECURSOS EN GENERAL.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
16 de marzo de 2019	09:00- 13:00	Auditorio del Edificio	1. Revocación
	. 5.55	"C" del Poder Judicial del Estado.	Reposición. Apelación y sus modalidades.

MÓDULO VII. INCIDENTES DISPOSICIONES

FECHA	HORA	LUGAR		TEMA
16 de marzo	09:00-	Auditorio del Edificio "C" del Poder	1.	Generalidades.
de 2019	13:00	Judicial del Estado.	2.	Procedimientos.

ETAPAS

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
22 de marzo de	17:00-	Auditorio del	1. Demanda.
2019	21:00	Edificio "C"	2. Contestación.
		del Poder	3. Audiencia de
		Judicial del	pruebas y alegatos.
		Estado.	4. Resolución.



MÓDULO VIII. TERCERÍAS

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
22 de marzo de 2019	17:00- 21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	Tercerías coadyuvantes 2. Tercerías excluyentes

MÓDULO IX. EJECUCIÓN DE SENTENCIA

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
			1. Clasificación.
			2. Formalidades.
			3. Apertura de la
			sección de
23 de marzo de	09:00-	Auditorio del	ejecución.
2019	13:00	Edificio "C" del	4. Modalidades de
		Poder Judicial	ejecución.
		del Estado.	5. Ejecución de
			acuerdo al
			procedimiento.
			6. Excepción
			tratándose de
			bienes del
			Estado.



CURSO DE CAPACITACIÓN EN DERECHO PENAL.

MÓDULO I. EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN MEXICO.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
			1. Introducción al
			sistema procesal
			penal
			a) •Sistema procesal
			penal inquisitivo.
			b) •Sistema procesal
		17:00- Auditorio del 21:00 Edificio "C"	penal mixto.
			c) •Sistema procesal
29 de marzo de	17:00-		penal acusatorio.
2019			2. Antecedentes del
		del Poder	sistema acusatorio
		Judicial del Estado.	oral en México:
			a) Reforma
			Constitucional de
			2008.
			b) La Codificación
			del sistema penal
			acusatorio en
			Veracruz.
			c) El Código Nacional



			de	Procedimientos
			Pe	enales (CNPP).
			3. Pri	ncipios
			Cons	titucionales del
			Siste	ma Acusatorio en
			Méxic	co:
			I.Intro	oducción a los
29 de marzo de	17:00-	Auditorio del	prin	cipios.
2019	21:00	Edificio "C" del Poder	II.	Principio de
		Judicial del	Pub	olicidad.
		Estado.	III.	Principio de
			Cor	ntradicción.
			IV.	Principio de
			Cor	ncentración.
			V.	Principio de
			Cor	ntinuidad.
			VI.	Principio de
			Inm	ediación.
			VII.	Principio de
			pre	sunción de
			inod	cencia.



MODULO II. ETAPA DE INVESTIGACIÓN.

FECHA	HORA	LUGAR		TEMA
			1. La	Investigación.
			I. Def	inición y
			car	acterísticas de la
			inve	estigación.
			II.	La Carpeta de
			Inve	estigación y "datos de
			pru	eba" en el CNPP.
30 de marzo	09:00-	Auditorio del	III.	La Investigación sin
de 2019	13:00	Edificio "C"	det	enido.
		del Poder	IV.	La Investigación
		Judicial del	con	detenido.
		Estado.	V.	Audiencia de
			Imp	outación.
			VI.	La Vinculación a
			Pro	ceso.
			VII.	Las Medidas
			Cau	utelares.
			VIII.	Actos y naturaleza
			de	la Investigación
			con	nplementaria.

MODULO III. ETAPA INTERMEDIA.



FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
05 de abril de 2019	17:00- 21:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	I.Los Efectos del Cierre de la Investigación Complementaria. II. La Audiencia Intermedia y su desarrollo. III. El descubrimiento probatorio y la admisión de los medios de prueba. IV. El sobreseimiento. V. El auto de apertura a Juicio Oral.

MODULO IV. ETAPA DE JUICIO.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
			I. Generalidades.
			II. del juicio oral
06 de abril	09:00-	Auditorio del	(strictus sensus).
de 2019	13:00	Edificio "C"	III. Acerca de la "teoría
		del Poder	del caso".
		Judicial del Estado.	IV. Reglas básicas para
		Lotado.	el desarrollo de "el juicio".
			V. Alegatos de
			apertura.
			VI. Proceso de



			desahogo de pruebas;
12 de abril	17:00-	Auditorio del	testigos, peritos, documentales.
de 2019	21:00	Edificio "C" del Poder	VII. Alegatos de
		Judicial del Estado.	clausura.
		Lotado.	VIII. La sentencia.
			IX. La ejecución de la
			Sentencia.

MODULO V. LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y RECURSOS PROCESALES.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
13 de abril de 2019	09:00- 13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	1. Recursos del Código Nacional de Procedimientos penales. a) Recurso de Revocación. b) Recurso de Reclamación. c) Recurso de apelación de los autos.
			d) Recurso de Apelación. e) Recurso de Queja.



13 de abril de 2019	09:00- 13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	f) Recurso de Revisión. 2. El amparo federal en el nuevo sistema acusatorio. a) El amparo Indirecto. b) El amparo directo. c) La Convencionalidad de los derechos fundamentales en el
			fundamentales en el sistema procesal penal acusatorio.

ANEXO 3. CURSO DE INDUCCIÓN.

FECHA	HORA	LUGAR	TEMA
19 de abril de 2019	17:00- 21:00	Auditorio del Edificio "C" del	1 Imagen institucional.
		Poder Judicial del Estado.	2 Trabajo en equipo
20 de abril de 2019	09:00- 13:00	Auditorio del Edificio "C" del Poder Judicial del Estado.	3 Atención y servicio al público.4. Distribución del tiempo.



